



INFORME SECRETARIAL. – 13 de enero de 2023, paso a la mesa del señor Juez, acción de tutela, de primera instancia, interpuesta por YEINER NAYITH MENA MORENO, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, con la información que el día 12 de enero hogaño, el Tribunal Superior de Quibdó allega al correo electrónico del Juzgado, providencia de fecha 13 de diciembre de 2022, en la que resolvió : “*DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en tutela N° 19 emitida el 04 de octubre de 2022 por el Juzgado Penal del Circuito de Istmina, a partir del momento en que, admitida la acción, debió vincularse y notificarse a los terceros determinables que se encuentran participando en la Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 – Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2018, sin perjuicio de la validez de las pruebas en los términos del inciso 2° del artículo 138 del Código General del Proceso*”. **Sírvase proveer.**

LUISA FERNANDA ZULUAGA MARÍN
Secretaria

Istmina, 13 de enero de 2022
INTERLOCUTORIO No.001
AUTO ADMITE

RADICADO:	27 361 31 04 001 2022 00029
ACCIONANTE:	YEINER NAYITH MENA MORENO
ACCIONADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RELEVANTE:	ADMISION DE TUTELA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente; se hace necesario vincular a la Institución Educativa Luis Lozano Scipión de Condoto, a INCOGE S.A.S., a Yeferson Lozano Mosquera, Alcaldía municipal de Condoto, Compañía Nacional de Trabajadores Temporales CONTRATE S.A. y además a los terceros determinables que se encuentran participando en la Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 – Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2018.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, el escrito reúne los requisitos contemplados en el Decreto Reglamentario de la Acción de Tutela. Por lo tanto, al ajustarse al ordenamiento jurídico vigente, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la Acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la Institución Educativa Luis Lozano Scipión de Condoto, a INCOGE S.A.S., Yeferson Lozano Mosquera, Alcaldía municipal de Condoto, Compañía Nacional de Trabajadores Temporales CONTRATE S.A, a los terceros determinables que se encuentran participando en la Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 – Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2018 dentro de la presente Acción de tutela.



TERCERO: NOTIFIQUESE por el medio más expedito de este proveído, a COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a la Institución Educativa Luis Lozano Scipión de Condoto, a INCOGE S.A.S., a Yeferson Lozano Mosquera, a la Alcaldía municipal de Condoto, a la Compañía Nacional de Trabajadores Temporales CONTRATE S.A y a los terceros determinables que se encuentran participando en la Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 – Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2018. Hágase entrega del traslado de la tutela con sus anexos y se le solicita a los mismos pronunciarse respecto de la presente en un periodo de 2 días.

Parágrafo. Notifíquese al accionante, sobre la admisión de la presente acción.

CUARTO: ORDENESE a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que por intermedio suyo, se notifique a los a los terceros determinables que se encuentran participando en la Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 – Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2018.

QUINTO: TÉNGASE como pruebas las aportadas por la parte accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WINSTON COPETE QUEJADA

Juez